

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 1 de 10

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 67º del Acuerdo Distrital No 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, el acto de su creación y los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, según lo dispuesto por el literal g) del artículo 67º del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP- le corresponde:

“Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”
(Subrayado fuera de texto)

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló:

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 2 de 10

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno coma cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece coma doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce coma sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna en razón del nivel jerárquico.

Que en virtud del señalado Acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023¹, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 18.226.195

¹ Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 3 de 10

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Asesor	\$ 14.568.772
Profesional	\$ 10.177.460
Técnico	\$ 3.772.850
Asistencial	\$ 3.735.415

Fuente: Decreto 896 del 2023.

Que según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011 *“Por el cual se ajustan las asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones “FONCEP”, a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital”*, los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04 (antes grado 02, según el ajuste de los grados dispuesto en el artículo segundo), que se encontraban vinculados a la Entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica superior a la fijada en el artículo primero de dicho Acuerdo, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en esos cargos, actualizada en catorce coma sesenta y dos por ciento (14.62%) para la vigencia 2023, conforme al siguiente cuadro histórico de análisis:

Acto Administrativo FONCEP	% Incremento	Año	Asignación Básica Mensual
Acuerdo 09_2011	-	2011	\$3.394.693
Acuerdo 05_2012	5,5%	2012	\$3.581.402
Acuerdo 07_2013	3,94%	2013	\$3.722.510
Acuerdo 04_2014	3,64%	2014	\$3.858.010
Acuerdo 01_2015	5,16%	2015	\$4.057.084
Acuerdo 02_2016	8,27%	2016	\$4.392.605
Acuerdo 008 de 2017 (5,75%); Acuerdo 07 de 2018 (7,15%)	7,15%	2017	\$4.706.677
Acuerdo 005 de 2018 (4,09%) Acuerdo 07 de 2018 (5,39%)	5,39%	2018	\$4.960.367
Acuerdo 002 de 2019 (4,38%) Acuerdo 011 de 2019 (4,5%)	4,5%	2019	\$5.183.582
Acuerdo 001 de 2020	5,12%	2020	\$5.448.981
Acuerdo 003 de 2021	2,1%	2021	\$5.563.410
Acuerdo 04 de 2022	7,12%	2022	\$5.959.525

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 4 de 10

Acto Administrativo FONCEP	% Incremento	Año	Asignación Básica Mensual
Incremento Salarial_2023	14.62%	2023	\$6.830.808

Fuente: Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Asesores y directivos: 0,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”.

Que conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023 en un porcentaje de catorce coma sesenta y dos por ciento (14,62 %) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivos y Asesor con el fin de llegar a catorce coma sesenta y dos por ciento (14,62 %), sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 5 de 10

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022², prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa N°.SDH-000005 del 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que el incremento que se reconoce mediante el presente acuerdo aplica de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2023, para los funcionarios que han prestado sus servicios a la entidad a partir de dicha fecha, conforme a las normas referidas previamente.

Que el presupuesto correspondiente al año 2023, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, cuenta con la apropiación necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida el 2 de agosto de 2023, por la responsable del Presupuesto de la Entidad.

² Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 6 de 10

Que mediante oficio con radicado No. 2-2023-10894 de fecha 11 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el incremento que se reconoce mediante el presente acuerdo aplica de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2023, para los funcionarios que han prestado sus servicios a la entidad a partir de dicha fecha, conforme a las normas referidas previamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignación Básica. Fijar a partir del 1º de enero de 2023, el incremento de catorce coma sesenta y dos por ciento (14.62%), en la asignación básica mensual de los empleos públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones – FONCEP-, conforme la escala ordinaria de remuneración que se fijó mediante el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.368.492	\$ 5.368.492	\$ 3.137.026	\$ 2.171.591	\$ 1.594.168
02	\$ 5.658.062	\$ 5.658.062	\$ 3.235.062	\$ 2.249.158	\$ 1.661.538
03	\$ 5.812.141	\$ 5.812.141	\$ 3.337.488	\$ 2.372.489	\$ 1.720.653
04	\$ 6.546.199	\$ 6.546.199	\$ 3.365.771	\$ 2.449.382	\$ 1.841.183
05	\$ 7.224.629	\$ 7.224.629	\$ 3.463.300	\$ 2.526.281	\$ 1.919.778
06	\$ 8.056.082	\$ 8.056.082	\$ 3.529.508	\$ 2.625.132	\$ 1.987.150
07	\$ 8.828.149	\$ 8.828.149	\$ 3.668.994	\$ 2.702.033	\$ 2.062.652
08	\$ 9.889.513	\$ 9.889.513	\$ 3.776.268	\$ 2.789.910	\$ 2.103.116
09	\$ 11.089.704		\$ 3.850.917	\$ 2.899.760	\$ 2.103.831
10	\$ 12.480.289		\$ 3.883.558	\$ 2.987.633	\$ 2.172.696
11			\$ 4.076.668	\$ 3.087.305	\$ 2.205.336
12			\$ 4.194.690	\$ 3.115.959	\$ 2.249.158
13			\$ 4.302.005	\$ 3.207.325	\$ 2.372.489
14			\$ 4.537.999	\$ 3.306.183	\$ 2.449.382
15			\$ 4.538.205	\$ 3.323.477	\$ 2.526.281
16			\$ 4.587.059	\$ 3.394.057	\$ 2.625.132

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 7 de 10

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
17			\$ 4.615.691	\$ 3.515.925	\$ 2.702.033
18			\$ 4.679.552	\$ 3.603.554	\$ 2.789.910
19			\$ 4.921.475	\$ 3.613.297	\$ 2.899.760
20			\$ 5.037.081	\$ 3.772.603	\$ 2.987.633
21			\$ 5.163.280	\$ 3.772.726	\$ 3.086.496
22			\$ 5.309.657	\$ 3.772.850	\$ 3.140.766
23			\$ 5.339.023		\$ 3.207.325
24			\$ 5.354.725		\$ 3.231.796
25			\$ 5.490.072		\$ 3.306.183
26			\$ 5.737.595		\$ 3.394.057
27			\$ 5.786.214		\$ 3.394.263
28			\$ 5.893.838		
29			\$ 6.127.190		
30			\$ 6.638.214		
31			\$ 6.689.415		
32			\$ 8.169.320		

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación Básica. Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el incremento de catorce coma sesenta y dos por ciento (14.62%), en la asignación básica mensual a la escala salarial prevista en el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, actualizada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2022, la cual está vigente para los empleados públicos a quienes le aplica el régimen de transición previsto en el Artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 9.663.284	\$ 9.663.284	\$ 4.391.833	\$ 2.171.591	\$ 1.594.168
02	\$ 10.184.511	\$ 10.184.511	\$ 4.529.085	\$ 2.249.158	\$ 1.661.538
03	\$ 10.461.854	\$ 10.461.854	\$ 4.672.483	\$ 2.372.489	\$ 1.720.653
04	\$ 11.783.157	\$ 11.783.157	\$ 4.712.077	\$ 2.449.382	\$ 1.841.183
05	\$ 13.004.332	\$ 12.929.967	\$ 4.848.620	\$ 2.526.281	\$ 1.919.778
06	\$ 14.500.946	\$ 14.477.164	\$ 4.941.308	\$ 2.625.132	\$ 1.987.150
07	\$ 15.890.665	\$ 14.477.301	\$ 5.136.590	\$ 2.702.033	\$ 2.062.652
08	\$ 17.801.120	\$ 14.477.440	\$ 5.286.773	\$ 2.789.910	\$ 2.103.116

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 8 de 10

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
09	\$ 18.111.797		\$ 5.391.284	\$ 2.899.760	\$ 2.103.831
10	\$ 18.111.935		\$ 5.436.981	\$ 2.987.633	\$ 2.172.696
11			\$ 5.707.334	\$ 3.087.305	\$ 2.205.336
12			\$ 5.872.565	\$ 3.115.959	\$ 2.249.158
13			\$ 6.022.807	\$ 3.207.325	\$ 2.372.489
14			\$ 6.353.199	\$ 3.306.183	\$ 2.449.382
15			\$ 6.353.483	\$ 3.323.477	\$ 2.526.281
16			\$ 6.421.883	\$ 3.394.057	\$ 2.625.132
17			\$ 6.461.967	\$ 3.515.925	\$ 2.702.033
18			\$ 6.551.374	\$ 3.603.554	\$ 2.789.910
19			\$ 6.890.063	\$ 3.613.297	\$ 2.899.760
20			\$ 7.051.911	\$ 3.772.603	\$ 2.987.633
21			\$ 7.228.591	\$ 3.772.726	\$ 3.086.496
22			\$ 7.433.518	\$ 3.772.850	\$ 3.140.766
23			\$ 7.474.632		\$ 3.207.325
24			\$ 7.496.615		\$ 3.231.796
25			\$ 7.686.100		\$ 3.306.183
26			\$ 8.032.630		\$ 3.394.057
27			\$ 8.100.698		
28			\$ 8.251.373		
29			\$ 8.578.066		
30			\$ 9.293.499		
31			\$ 9.365.181		
32			\$ 10.177.460		

PARÁGRAFO. La escala establecida en este artículo rige para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-, que no han optado por la escala ordinaria de remuneración establecida en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directa No. 01 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Los empleados públicos que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la Entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica superior a la fijada en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de dicho

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 9 de 10

Acuerdo, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en esos cargos, actualizada en catorce coma sesenta y dos por ciento (14.62%) para la vigencia 2023, así:

Cargo	Código	Grado	% Incremento salarial	Año	Asignación Básica Mensual
Asesor	105	04	14,62%	2023	\$6.830.808

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-, publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023), modifica las asignaciones básicas salariales dispuesta en el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2023, deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2022 y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 25 de agosto de 2023.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Presidenta

SIMÓN RODRÍGUEZ SERNA
Secretario

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Presidenta y Secretario de la Junta Directiva del Foncep					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Jaime Alberto Rodríguez Marín	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa		1/08/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 3 DE 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 10 de 10

Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Asesor	Área de Talento Humano		12/07/2023
Revisó	Ana María Gutiérrez Losada	Contratista	Área de Talento Humano		12/07/2023
Revisó	José Fernando Bedoya Salazar	Profesional Universitario	Área de Talento Humano		11/07/2023
Proyectó	Lida Marcela Suarez Herrera	Profesional Universitario	Área de Talento Humano		07/07/2023

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.